



Moyobamba, 17 ENE. 2022

Visto: el expediente Nº 019-2022984175 y demás antecedentes adjuntos, en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante expediente N° 019-2022984175 de fecha 06 de enero de 2022, doña **ESTHER IRENE VELA DE SEPÚLVEDA**, identificada con DNI. N° 00815670, solicita rectificación de la Resolución Jefatural N° 1353-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de diciembre de 2021, que dice, artículo segundo: reconocer, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del **08 de mayo de 2021**(...); debiendo decir, artículo segundo: reconocer, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del **12 de octubre de 2021** (...);





Resolución Jefatural

001 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, el numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, por lo que el responsable de Recursos Humanos, dispone proyectar la presente resolución, y;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Jefatural Nº 1353-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de diciembre de 2021, que reconoce el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez, a favor de doña ESTHER IRENE VELA DE SEPÚLVEDA, tal como se indica a continuación:

DICE

ARTÍCULO SEGUNDO: reconocer, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del <u>08 de mayo de 2021</u>, a favor de doña ESTHER IRENE VELA DE SEPÚLVEDA, identificada con DNI N° 00815670, por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.837.00), equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva.

DEBE DECIR

ARTÍCULO SEGUNDO: reconocer, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del <u>12 de octubre de 2021</u>, a favor de doña ESTHER IRENE VELA DE SEPÚLVEDA, identificada con DNI N° 00815670, por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.837.00), equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural № 1353-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIOR
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNDAD EJECUTORA 300 - MOYORAMBA
CERTIFICA: Que la presente en costa fiel da documente

Octuvio Segundo Luján Ruiz SECRETARIO GENERAL C. M. 1000804747 Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPPRACIONES

> CPC. TÉD VÁSQUEZ CHAPARRO JEFE DE OPERACIONES UE.300